

En la villa de Potosi a quatro
dias de mes de Agosto de 1688.

Ante mi el Sr. y Cortes pariente
Antonio de Jorralado. de Camino
para la villa de los Reyes quedo fe
conosco y otorgo que a recibido el
Sr. suero Deyon Receptor de l.

of. de la Ingg. en la villa que
esta prueba 800 p. Corrientes de acero
en moneda nueva de columnas.

800 p de ad

de que medio por entregado a subvolun
tad. y por que el entrego y recibio
de prueba no parece ununcio la
excepcion y leyes de la nombrada
peunia. prueba de la entrega. Error
de fe y engaño como en ella se contiene
y como entregado se obliga. de los
Alcaldes y que los lleuara. Con la de
mas plata que lleuara. y de parti
culares. de esta villa a la de
Ciudad de los Reyes en buena guarda
y futo dia y en el puerto de Arica
los le librara y embarcara en
el navio donde fuere superior
de fuere. que baya con toda segun
ridad y si por no lo hacer asi a
quien o a los que se librare por
robo o en otra manera. Lo pagara
con sus propios bienes y enuianse
a los demas. de las 101 for y 101 los
de los pb. ban por que se acordase
de quien pertenecen. Como es costum
bre. En la remercaderia. y menos
de regua y llegado que sea a la de
qui de los Reyes dar a entregar a

AD 113/5

50-40
CA. 17
DO. 55
FP. 02

choyenos pl. En la moneda
de columna. a los 11. del tri
bun de la Ingg. alla los remire
el do Juan suero cobrados por el
Comis. de la. de una pena que pare
critura repuso Andres de la lla
en proinicion de fuego como pare
de los autos que se brella se hicieron
y ban por quera y diez de quien
pertenecen y al tiempo de la
Oregrele a pagar los fines
de la lla de ma y tierra
arracon de a peso medio por ciento
con mas Oregrele que pago de los
de relos de a fin y para de la
critura y papel suado y al cum
plim. obligo suprema y viene
facidos y por lauer. Da un poder
amplido a las justicias y jueces
de sumas. de quales quien pades
quesean a los fines de un mes
y renuncio el mpo propio con
vicio y de fin y de la que dice
El actor de un fin y el fin y el
vicio para que a los que de la
congelan y a quien como per
sone. de fin y de la para en
cosa juzgada renuncio las leyes
de fueros y lajen y de relos de la
y consintio que de la critura se
saguen dos o mas tres lados y no
cumplido y pagado los de mas.
no bogan y le fin y de fin y de
de fin y de fin y de fin y de
vicio y de fin y de fin y de fin y de

Flees 1^a p
ma 3^a del fu
cam.

1652

El Sr. D. Juan de Salazar y Villanueva
Cavidad de Arreaga de los rios

(En) de Mayo de 652

n. 3) ^{to} Potosi = Tletam = 1653 = Pagen 14 de Ore
Cant de Soraburt n. 3)

= 800 p de col.

Se entregó el Recop Joan Puro
Ley con cobrados p. e. d. de 1653 de los
com. de Potosi de una gona que se
puro Indio de la llana en el de pohe
union de Puro = Potosi =
de 11 m. r.

La Pura Principal 1800p
+ Desquentan se 85 p los. to
de los por un flece Desgu
a Pacion de 14. P. por
= 76.3 p los. de 10015 p
de escar a papel vellado de 110
+ Cistana liquidos = 1785 p

+ Carg. en P. 40. de la p. 654